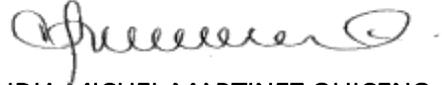


Auto Sustanciación No. 281  
Proceso: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS  
Radicado: 2022-00040  
Demandante: JHON JAIRO ARIAS DÍAZ  
Demandada: MARÍA ISABEL ARIAS DÍAZ

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 12 de abril de 2022. Se deja constancia que, revisado el expediente se encuentra que la parte demandada MARÍA ISABEL ARIAS DÍAZ, no ha sido notificada del auto admisorio de la demanda y no se ha agotado su citación para la notificación personal y la parte demandante no lo ha aportado conforme al numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. o conforme el artículo 8º del Decreto legislativo 806 de 2020. A Despacho para proveer. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022)

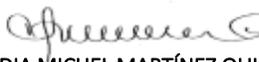
Atendiendo la constancia secretarial, se requerirá a la parte demandante para que allegue la citación para notificación personal de la parte demandada a la dirección física, es decir, conforme el artículo 291 del C.G.P o a la dirección electrónica, conforme lo reglado en el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de dos mil veinte (2020), con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE

**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**

JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 057 del 13 de abril de 2022  CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria</p>
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_ El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez  
Juez

Auto Sustanciación No. 281  
Proceso: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS  
Radicado: 2022-00040  
Demandante: JHON JAIRO ARIAS DÍAZ  
Demandada: MARÍA ISABEL ARIAS DÍAZ

**Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**49404070f49025d2919a69afc2397ac03bc4a566a41bec0ac4e61230ff30777a**

Documento generado en 12/04/2022 08:27:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>